

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, Marzo 07 de 2022.

Paso a despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso verbal, solicitó se libre mandamiento ejecutivo.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 274
RADICADO: 2019-00069-00
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ADOLFO LEON MORALES CALLE
DEMANDADOS: OSCAR LEONARDO MORALES CALLE

OBJETO DE LA DECISIÓN:

El señor OSCAR LEONARDO MORALES CALLE solicita se inicie la ejecución a continuación del proceso verbal de mayor cuantía, promovida en contra del señor ADOLFO LEON MORALES CALLE.

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia proferida por este despacho judicial, en audiencia celebrada el 09 de septiembre de 2021, se dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

“SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la demandada. Liquídense por Secretaría. Se fijan como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.161.194) también por lo ya dicho.”

Mediante auto del 31 de enero de 2022 se liquidaron y aprobaron las costas.

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 306 del C.G.P., se librar  el mandamiento de pago solicitado y, respecto de la notificaci n de esta providencia a la demandada, ello se har  por estado, seg n lo dispuesto en dicho art culo, en raz n a que la solicitud de ejecuci n se formul  dentro de los treinta (30) d as siguientes a la ejecutoria del auto aprobatorio de las costas.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor del se or OSCAR LEONARDO MORALES CALLE en contra del se or ADOLFO LEON MORALES CALLE, por la siguiente suma de dinero:

CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.161.194) por concepto de las costas aprobadas.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el presente auto a la parte demandada, conforme lo dispone el art culo 306, inciso 2 , del C digo General del Proceso.

**NOTIF QUESE Y C MPLASE,
MAR A TERESA CHICA CORT S
JUEZ**

NOTIFICACI N POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No 036 del 08 de marzo de dos mil veintid s (2022). Gloria Patricia Escobar Ram rez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6252579cacb89935987110cf5b5a1aac95f722bba2b6f8c9a5de5c9bcb148d45**

Documento generado en 07/03/2022 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>